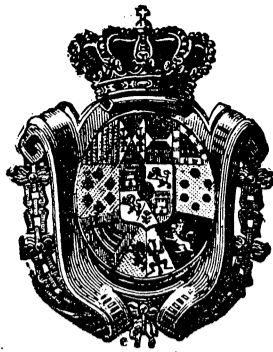


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	460
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

SEÑORA: Cuando el Ministro que suscribe tuvo la honra de proponer á V. M. el establecimiento de comisiones régias para la inspeccion de la agricultura general del reino como medio eficaz de averiguar las necesidades de aquella industria, consideraba como una de las causas mas funestas de su atraso la falta de enseñanza profesional, y la consiguiente escasez de conocimientos en una materia cuya instruccion interesa á la generalidad de los españoles.

En efecto, Señora, la instruccion agrícola es en España de sumo interes, no solo porque nuestra nacion es eminentemente agricultora, sino porque esta industria crea, con los productos, subsistencias; disemina ventajosamente esos grandes centros de poblacion que congrega la industria fabril; hace las costumbres mas puras y sencillas, y arrancando al hombre de una de esas ocupaciones puramente mecánicas, le entrega la tierra, para que aplicando á ella, no solo sus brazos, sino su inteligencia, domine el trabajo, al mismo tiempo que cumple la ley comun que á él le sujeta.

El primer obstáculo que se presenta á la propagacion de la instruccion agrícola es la escasez de profesores, y hay por lo mismo necesidad de formarlos. Para ello, los medios pueden ser directos ó indirectos. En cuanto á los primeros, que consisten esencialmente en la creacion de escuelas teóricas y prácticas, vuestro Ministro medita las disposiciones que contempla precisas, y en cuanto á los segundos, sobre los que ahora llama la augusta atencion de V. M., no pueden ser otros que la publicacion de buenos libros donde los hombres de cierta instruccion adquieran las verdaderas doctrinas que inculquen despues á los demas, ó que apliquen directamente en el cultivo de sus propiedades.

Estos libros deben ser adaptados á las respectivas necesidades, y especialmente escritos por personas, que no solamente conozcan la teoría de la ciencia, sino que la hayan reducido á la práctica.

Aun por esto, tales obras es menester que sean originales, escritas para nuestro suelo, con conocimiento de sus necesidades y sus prácticas, para corresponder á aquellas, para mejorar estas últimas, para ser en fin el libro de texto respectivamente, ya en las cátedras, ya en las escuelas, y el código ó el manual de nuestros cultivadores.

Consultando todos estos fines, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Diciembre de 1848.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto Mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y convencida de la importancia de inaugurar la reforma de la enseñanza de la agricultura promoviendo la publicacion de buenos libros de texto, Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se abre concurso público para adjudicar un premio al autor del mejor Catecismo de agricultura, y otro al de los mejores Elementos de agricultura española.

2.º Las condiciones del concurso; las que respectivamente ha de tener cada una de las obras; los premios que han de obtener las dos mas perfectas, y las dos que á cada una de las premiadas sigan en mérito, son las que se expresan en los programas que, á propuesta de Mi referido Ministro, y oida la seccion de agricultura de Mi Real consejo de agricultura, industria y comercio, he tenido á bien aprobar en esta fecha.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Juan Bravo Murillo.

PROGRAMA DE LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE PREMIOS AL MEJOR CATECISMO Y Á LOS MEJORES ELEMENTOS DE AGRICULTURA.

Concurso para el Catecismo.

El Catecismo ha de estar escrito en lenguaje correcto, de modo que pueda servir en las escuelas de instruccion primaria, y ha de contener los principios generales de la agricultura universal aplicados al clima y localidades de España. Al propio tiempo que haga conocer á los labradores la utilidad del estudio de las ciencias auxiliares para los adelantos de la agricultura, ha de contraerse á los cultivos de las plantas cereales, de las leguminosas, de las de prados, de hortalizas, textiles, tintorias y oleosas, de las viñas, de los olivares, de las pomaradas y de todas aquellas que se cultivan ó puedan cultivarse útilmente en España, indicando los medios de conseguir el aumento, mejora y conservacion de los árboles. Comprenderá asimismo algunas indicaciones acerca de la cria de los animales que pueden servir al labrador como auxiliares de sus trabajos, como parte de su alimento, ó como productores de abonos.

El Catecismo no pasará de doce pliegos de impresion de á diez y seis páginas en octavo, de treinta renglones por página, del carácter de letra llamado *brevariario*.

El premio consistirá en seis mil reales vellon. El Gobierno declarará ademas el Catecismo premiado libro de texto para las escuelas primarias, y costeará en beneficio del autor, de quien quedará la propiedad de la obra, la impresion de los primeros mil ejemplares.

Concurso para los elementos de agricultura española.

Los Elementos han de contener aquellos principios de las ciencias que tienen una aplicacion inmediata á la agrológia, á la fisiología vegetal, á la arquitectura rural y obras de riegos, á la construccion de los instrumentos aratorios y á la contabilidad agrícola. Han de tratar de los procedimientos prácticos para el cultivo de las plantas anuales, perennes y arbóreas que se conocen ó pueden introducirse en la agricultura de España, y de los mejores métodos de conservacion y aprovechamiento de sus productos, asi en granos y semillas, como en raíces, harinas, féculas, caldos, hilados, tintes &c.

Comprenderá asimismo esta obra los principios generales relativos á la cria, aumento y mejora de razas de los animales domésticos, especificando los cuidados que requiere cada uno de ellos, así para su alimento como para la conservacion de su salud y buen estado, y aprovechamiento de sus estiércoles para el abono de los campos. Estos Elementos formarán un tomo en cuarto de quinientas á seiscientas páginas de impresion, del carácter de letra llamado *gallardo*.

El premio consistirá en veinte mil reales vellon. El Gobierno declarará ademas los Elementos premiados libro de texto en los establecimientos de instruccion donde se enseñe la agricultura, y costeará en beneficio del autor, de quien quedará la propiedad de la obra, la impresion de los primeros mil ejemplares. La obra premiada servirá al autor como ejercicio de oposicion para obtener una de las cátedras de agricultura que hayan de proveerse.

Condiciones generales para ambos concursos.

Ademas del premio anunciado que obtendrá la obra mas sobresaliente entre las que concurren, se adjudicarán dos accesit para las dos que les sigan en mérito, consistiendo el primero en seis mil reales vellon y el segundo en cuatro mil para los Elementos, y en cuatro mil y en dos mil respectivamente para el Catecismo, sin perjuicio de otra recompensa de que resulten dignos sus autores á propuesta de los jueces del concurso y á juicio del Gobierno.

Los que aspiren al premio del Catecismo deberán remitir su trabajo antes del día 30 de Abril de 1849, y antes del 31 de Agosto del mismo año los que aspiren al de los Elementos, al director general de agricultura, en pliego sellado, de modo que no se conozcan el nombre ni las circunstancias del autor para que se pueda juzgar con entera

imparcialidad. Dentro del pliego se incluirá otro con el mismo sello y epigrafe que lleve el original, el que contendrá el nombre y domicilio del autor, para que en caso de adjudicarlo el premio, pueda comprobarse su identidad. Los de aquellos que no se juzguen acreedores á premio ni recompensa alguna, se quemarán sin abrirlos.

El Gobierno se reserva el derecho de disponer del número de ejemplares que crea conveniente hasta dos mil para distribuirlos gratuitamente, abonando al autor cuatro reales por cada uno sobre el costo de los Elementos, y uno sobre el del Catecismo.

S. M. confia la censura y propuesta á la ilustracion é imparcialidad de los individuos de la seccion de agricultura del Real Consejo de agricultura, industria y comercio. Estos deliberarán en primer lugar acerca de cuáles son entre las obras presentadas las que merecen aprobacion, desechando desde luego las que no sean dignas de ella. Y despues, verificando un detenido exámen y juicio comparativo entre las aprobadas, formularán la propuesta para los premios con arreglo al mérito de cada una.

Madrid 12 de Diciembre de 1848.—Aprobado por S. M.—Bravo Murillo.

REALES DECRETOS.

En consideracion á las razones que me ha expuesto D. José María Benjumea, Vengo en admitirle la dimision del cargo de Mi comisionado régio para la inspeccion de la agricultura general del reino con aplicacion á la provincia de Sevilla, y en conferirlo á D. Fernando Rodriguez de Rivas, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Juan Bravo Murillo.

En atencion á los especiales conocimientos que concurren en D. Francisco Javier Martinez, marques de Valladares, Senador del Reino; en D. Baltasar Ferrer, marques de Puerto-nuevo é individuo de la junta de agricultura de Barcelona, y en D. Antonio Gallego y Valcarcel, mariscal de campo y Senador del Reino, Vengo en nombrarlos Mis comisionados régios para la inspeccion de la agricultura general del mismo, cuyo cargo desempeñarán, el primero en la provincia de Pontevedra, el segundo en las de Barcelona y Gerona, y el tercero en la de Segovia.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Aragon, con fecha 9 del actual, participa que la faccion del cabecilla Ramonet fue alcanzada por la columna del mando del comandante general de Huesca á las tres de la madrugada del día 7 en Sastanosa; que la cargó y dispersó, sin que á causa de la oscuridad pudiese sacar mas ventaja que la ocupacion de 16 fusiles con otros varios efectos: que desanimados solo se ocuparon los facciosos de pasar el Cinca á vado por el punto de la Boquera, continuando su direccion á Cataluña, seguidos siempre por dicho comandante general.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe político de Cuenca participa á este ministerio, con fecha 9 del actual, haber sido reelegido, por unanimidad Diputado á Córtes por el distrito de Priego el Excmo. señor D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis.

Segun participa tambien, con fecha del 8, el Jefe político de Badajoz; el Sr. Marques de Valdegamas ha sido reelegido por unanimidad Diputado á Córtes por el distrito de Don Benito.

Igualmente aparece por comunicacion del Jefe político de Soria, fecha del 8, que ha sido reelegido Diputado á Córtes por el distrito del Burgo de Osma D. Andres Leal.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 12 del presente mes, de no ocurrir novedad.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO que manifiesta las importaciones, existencias, consumos y exportaciones de cereales en la provincia de Ciudad-Real durante el trimestre que empezó en 1.º de Abril y concluyó en 30 de Junio de este año.

	TRIGO.		AVENA.		CEBADA.		CENTENO.		HABAS.		HABICHUELAS.		MAIZ.		ARROZ.		GARBANZOS.		HARINA.	
	Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Arroba.		Arroba.		Arroba.	
	Total.		Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.
Existencias del trimestre anterior.	490,512		717		92,803		7,142		»		448		4,577		3,323		3,266		4,261	
Importaciones....	25,077		»		43,363		6,000		»		600		»		5,678		3,446		9,023	
Cosecha recogida en el trimestre.	»	215,389	»	717	»	106,171	»	13,142	»	»	»	4,018	»	1,577	»	9,001	»	6,712	»	13,286
Exportaciones....	61,769		»		43,426		5,231		»		453		»		2,432		4,445		2,000	
Consumos.....	74,421		400		48,986		5,344		»		559		4,000		3,689		4,123		40,266	
Simiente gastada en el trimestre.	»	135,890	»	400	»	92,412	»	10,375	»	»	»	712	»	4,000	»	5,821	»	5,270	»	12,266
Existencias para el trimestre siguiente.....		79,699		317		44,059		2,567		»		306		577		3,180		4,442		4,020

Madrid 5 de Diciembre de 1848.—El director general, C. Bordiu.

ESTADO que manifiesta las importaciones, existencias, consumos y exportaciones de cereales en la provincia de Almería durante el trimestre que empezó en 1.º de Abril y concluyó en fin de Junio de este año.

	TRIGO.		AVENA.		CEBADA.		CENTENO.		HABAS.		HABICHUELAS.		MAIZ.		ARROZ.		GARBANZOS.		HARINA.	
	Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Arroba.		Arroba.		Arroba.	
	Total.		Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.
Existencias del trimestre anterior.	6,980		»		951		702		448		4,190		3,164		812		490		722	
Importaciones....	48,600		»		35,734		4,830		»		4,560		4,500		2,050		230		4,740	
Cosecha recogida en el trimestre.	»	55,580	»	»	»	36,685	»	2,532	»	448	»	2,750	»	7,664	»	2,862	»	420	»	5,462
Exportaciones....	»		»		»		»		»		»		»		»		406		»	
Consumos.....	42,000		»		34,026		2,200		422		2,656		6,658		2,030		208		5,327	
Simiente gastada en el trimestre.	»	42,000	»	»	»	34,026	»	2,200	»	422	»	2,656	»	6,658	»	2,030	»	314	»	5,327
Existencias para el trimestre siguiente.....		43,580				2,659		332		26		94		4,006		832		406		435

Madrid 7 de Diciembre de 1848.—El director general, C. Bordiu.

ESTADO que manifiesta las importaciones, existencias, consumos y exportaciones de cereales en la provincia de Almería durante el trimestre que empezó en 1.º de Julio y concluyó en fin de Setiembre de este año.

	TRIGO.		AVENA.		CEBADA.		CENTENO.		HABAS.		HABICHUELAS.		MAIZ.		ARROZ.		GARBANZOS.		HARINA.	
	Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Arroba.		Arroba.		Arroba.	
	Total.		Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.
Existencias del trimestre anterior.	43,580		»		2,659		332		26		94		4,006		832		406		435	
Importaciones....	3,500		»		394		486		»		4,473		3,320		3,400		302		4,910	
Cosecha recogida en el trimestre.	45,210	62,290	»	»	35,400	38,453	2,018	2,536	241	267	248	4,515	5,720	40,046	»	4,232	»	408	»	5,045
Exportaciones....	4,600		»		4,320		»		»		»		450		»		»		»	
Consumos.....	44,700		»		27,010		4,402		25		416		2,342		2,916		»		4,918	
Simiente gastada en el trimestre.	»	43,300	»	»	320	28,650	416	4,518	»	25	318	434	3,404	5,866	»	2,916	304	304	»	4,918
Existencias para el trimestre siguiente.....		48,990		»		9,803		4,018		242		4,084		4,180		4,316		404		427

Madrid 5 de Diciembre de 1848.—El director general, C. Bordiu.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

FACTURA SEPTIMA.

Relacion de las series, creaciones y numeracion de 4453 billetes, los 4449 del Banco de San Fernando, y 4 del de Isabel II, importantes rs. vn. 4.358,200, amortizados y taladrados, procedentes de la recaudacion del anticipo forzoso reintegrable de cien millones de reales, que la direccion general del Tesoro entregó á este departamento en 22 de Setiembre último, los cuales fueron comprendidos en los 6.042,700 rs. rebajados de la circulacion en el estado formado por el mismo departamento que publicó la Gaceta de 25 de dicho mes de Setiembre.

DEL BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

408 BILLETES DE 200 RS.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1847.

448	2157	3584	7056	9719	11088	12505	15975	17782	19582
641	2295	5798	7095	9752	11511	12711	16541	17924	19992
968	2294	4754	7415	10011	11550	12938	16517	18209	20910
971	2599	5251	7420	10042	11546	13079	16520	18264	20955
1089	2501	5572	7654	10122	12065	15440	16574	18585	21006
1225	2566	5719	8455	10521	12082	15459	17051	18612	21022
1431	2828	5746	8706	10564	12225	14545	17120	18685	21504
1572	2846	6517	8820	10621	12279	14493	17188	18711	21551
1885	2849	6551	8850	10756	12586	14580	17597	18716	21401
2019	2940	6784	9075	10761	12589	15015	17668	18765	
2458	5141	6915	9289	10850	12408	15720	17759	19488	

428 BILLETES DE 200 RS.—CREACION DE 1.º DE ABRIL DE 1848.

21791	25155	25508	29099	50548	52452	56055	58602	40537	45010
21914	25184	25527	29100	50565	52578	56282	58725	40558	45425
22058	25719	26550	29105	50446	52905	56516	58879	40664	45447
22059	24016	26562	29107	50586	53094	56776	58982	41316	45525
22246	24028	26589	29110	50588	53569	56987	59166	41682	45755
22276	24054	26848	29192	50841	53769	56988	59245	41699	45869
22350	24086	27159	29265	51147	54450	56990	59596	41878	45942
22592	24576	27561	29514	51291	54581	56991	59687	41985	45944
22628	24588	27568	29545	51310	54868	57100	40050	42149	45889
22677	25147	28455	29416	51562	54871	57221	40051	42545	44421
22775	25506	28700	29851	51576	55276	58244	40069	42565	44454
22782	25506	28948	29867	52170	55558	58299	40545	42874	
23000	25507	28982	29947	52206	55890	58587	40488	42948	

65 BILLETES DE 500 rs.—CREACION DE 1.º DE ENERO DE 1843.

Table with 10 columns of serial numbers for 65 500 rs. bills.

1 BILLETE DE 500 rs.—CREACION DE 1.º DE JUNIO DE 1844. Núm. 8633.

63 BILLETES DE 500 rs.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1846.

Table with 10 columns of serial numbers for 63 500 rs. bills.

179 BILLETES DE 500 rs.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1847.

Table with 10 columns of serial numbers for 179 500 rs. bills.

463 BILLETES DE 500 rs.—CREACION DE 1.º DE ABRIL DE 1848.

Table with 10 columns of serial numbers for 463 500 rs. bills.

82 BILLETES DE 1000 rs.—CREACION DE 1.º DE ENERO DE 1843.

Table with 10 columns of serial numbers for 82 1000 rs. bills.

29 BILLETES DE 1000 rs.—CREACION DE 1.º DE JUNIO DE 1844.

Table with 10 columns of serial numbers for 29 1000 rs. bills.

83 BILLETES DE 1000 rs.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1846.

Table with 10 columns of serial numbers for 83 1000 rs. bills.

38 BILLETES DE 1000 rs.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1847.

Table with 10 columns of serial numbers for 38 1000 rs. bills.

22 BILLETES DE 1000 rs.—CREACION DE 1.º DE ENERO DE 1843.

Table with 10 columns of serial numbers for 22 1000 rs. bills.

37 BILLETES DE 1000 rs.—CREACION DE 1.º DE JUNIO DE 1844.

Table with 10 columns of serial numbers for 37 1000 rs. bills.

414 BILLETES DE 1000 rs.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1846.

Table with 10 columns of serial numbers for 414 1000 rs. bills.

37 BILLETES DE 1000 rs.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1847.

Table with 10 columns of serial numbers for 37 1000 rs. bills.

DEL BANCO DE ISABEL II.

1 BILLETE DE 500 rs.—CREACION DE 1.º DE JUNIO DE 1844. Núm. 3755.

3 BILLETES DE 1000 rs.—CREACION DE 1.º DE JUNIO DE 1844.

3690 4885 7299

RESUMEN.

Summary table with columns: SERIES, CREACIONES, NUMERO DE BILLETES, IMPORTE TOTAL REALES VELLON.

Comprende esta factura mil ciento cincuenta y tres billetes amortizados y taladrados de las clases y creaciones que en la misma se expresan, ascendiendo su importe á la suma de un millon trescientos cincuenta y ocho mil doscientos reales vellon.

Madrid 12 de Diciembre de 1848.

El jefe superior gerente del departamento,

Esteban Pareja.

(Se continuará.)

ANUNCIO OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 1500 que comprende el sorteo del dia de ayer.

Table with columns: NUMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES.

Table with columns: NUMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 23 del presente mes sea de grandes premios, bajo el fondo de 240,000 pesos fuertes, valor de 15,000 billetes á diez y seis duros cada uno, de cuyo

capital se distribuirán en 800 premios 180,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESOS FUERTES.

Los 45,000 billetes estarán divididos en cuartos á 80 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Diego Borrajo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía que en la parroquia de Sr. San Sebastian de esta ciudad fundó Doña Juana Ramirez Giron, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito en los autos formados sobre su adjudicacion, pues de no hacerlo, pasado que sea dicho término, se procederá á declarar su propiedad en favor de los Sres. D. Gaspar Moreno y Mancha, Marques del Vado, y sus hermanas, de esta vecindad, que la tienen solicitada, sin mas citarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Antequerá 16 de Noviembre de 1848.—Diego Borrajo.— Por mandado de S. S., Francisco Gomez y Vargas.

D. Diego Borrajo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía que en la parroquia del Señor San Sebastian de esta ciudad fundó D. Salvador Fernandez Alvarez, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito en los autos formados sobre su adjudicacion, pues de no hacerlo, pasado que sea dicho término, se procederá á declarar su propiedad en favor de los Sres. D. Gaspar Moreno y Mancha, Marques del Vado, y sus hermanas, de esta vecindad, que la tienen solicitada, sin mas citarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Antequerá 16 de Noviembre de 1848.—Diego Borrajo.— Por mandado de S. S., Francisco Gomez y Vargas.

D. Diego Borrajo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía que en la parroquia de Sr. San Pedro de esta ciudad fundó Doña Catalina Leal Arroyo, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito en los autos formados sobre su adjudicacion, pues de no hacerlo, pasado que sea dicho término, se procederá á declarar su propiedad en favor de los Sres. D. Gaspar Moreno y Mancha, Marques del Vado, y sus hermanas, de esta vecindad, que la tienen solicitada, sin mas citarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Antequerá 16 de Noviembre de 1848.—Diego Borrajo.— Por mandado de S. S., Francisco Gomez y Vargas.

D. Diego Borrajo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía que en la parroquia de Sr. San Sebastian de esta ciudad fundó D. Nicolás Alvarez Giron, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito en los autos formados sobre su adjudicacion, pues de no hacerlo, pasado que sea dicho término, se procederá á declarar su propiedad en favor de los Sres. D. Gaspar Moreno y Mancha, Marques del Vado, y sus hermanas, de esta vecindad, que la tienen solicitada, sin mas citarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Antequerá 16 de Noviembre de 1848.—Diego Borrajo.— Por mandado de S. S., Francisco Gomez y Vargas.

D. Diego Borrajo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía que en la parroquia de Sr. San Pedro de esta ciudad fundó D. Alonso de Frias Guzman, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito en los autos formados sobre su adjudicacion, pues de no hacerlo, pasado que sea dicho término, se procederá á declarar su propiedad en favor de los Sres. D. Gaspar Moreno y Mancha, Marques del Vado, y sus hermanas, de esta vecindad, que la tienen solicitada, sin mas citarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Antequerá 16 de Noviembre de 1848.—Diego Borrajo.— Por mandado de S. S., Francisco Gomez y Vargas.

D. Diego Borrajo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía que en la parroquia de Sr. San Pedro de esta ciudad fundó el licenciado Cristóbal Garcia Gallego, y agregacion que á la misma hizo el licenciado Bartolomé Gallegos, para que en el término de 30 dias comparezcan á de-

ducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito en los autos formados sobre su adjudicacion, pues de no hacerlo, pasado que sea dicho término, se procederá á declarar su propiedad en favor de los Sres. D. Gaspar Moreno y Mancha, Marques del Vado, y sus hermanas, de esta vecindad, que la tienen solicitada, sin mas citarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Antequerá 16 de Noviembre de 1848.—Diego Borrajo.— Por mandado de S. S., Francisco Gomez y Vargas.

D. Diego Borrajo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía que en la parroquia de Sr. San Juan de esta vecindad fundó Doña Maria de Arroyo Leal, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito en los autos formados sobre su adjudicacion, pues de no hacerlo, pasado que sea dicho término, se procederá á declarar su propiedad en favor de los Sres. D. Gaspar Moreno y Mancha, Marques del Vado, y sus hermanas, de esta vecindad, que la tienen solicitada, sin mas citarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Antequerá 16 de Noviembre de 1848.—Diego Borrajo.— Por mandado de S. S., Francisco Gomez y Vargas.

D. Antonio Godinez y Zea, auditor honorario de marina y juez propietario de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en la villa de Puente Genil fundó el licenciado D. Salvador Muñoz de Galvez, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado, por sí ó por medio de procuradores apoderados en forma, á usar del que crean asistirles en expediente que se continúa por parte de José Valeriano Roman sobre que se le declaren libres y de su propiedad los referidos bienes; bajo apercibimiento de que si pasado dicho término no lo han realizado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á 2 de Noviembre de 1848.— Antonio Godinez y Zea.— Por mandado de S. S., Manuel de Palma y Valle.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José María Montemayor, juez togado de primera instancia del Barquillo de esta capital, se cita y llama á D. José Olive, natural de esta corte, soltero, de 26 años de edad, empleado de la Hacienda pública, de quien se ignora su paradero, para que tan luego como llegue á su noticia comparezca en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á santa Cruz, de diez á dos de la tarde, con el objeto de recibirle una declaración en cierta causa criminal que se sigue en aquel y por la escribanía de D. Ramon de Castro y Aguilar.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

A las doce del día del jueves 14 del corriente mes de Diciembre se celebrará su junta preparatoria para la próxima legislatura.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO DE MADRID.

El domingo por la noche se reunió la junta gubernativa de esta sociedad para abrir los pliegos en que constaban los nombres de los socios premiados por los jurados de las respectivas secciones en el gran concurso del presente año, y hé aqui los favorecidos:

En la seccion de literatura D. Julian Romea, con medalla de oro. Los jueces eran el Excmo. Sr. Duque de Frias, D. José Zorrilla y el Excmo. Sr. D. Nicomedes Pastor Diaz.

En la de bellas artes, por la pintura, D. Antonio Gomez; por la escultura, D. Antonio Palao, los dos con medalla de oro. Eran jueces los Sres. D. Genaro Perez de Villaamil, D. Rafael Tejeo y D. José Piquer.

En la de música á las señoritas Doña Josefa de Mutiozabal, Doña Sofia Vela de Aguirre y Doña Eufemia Lopez (pianista), medallas de oro, y de plata á la señorita Doña Felisa Gil y al Sr. D. Vicente Cuadrapani.

En la de declamacion á las señoritas Doña Manuela Mur, Doña Salvadora Chirivella y Sr. D. Pedro Delgado, medallas de oro; al Sr. D. Juan Pacheco, de plata.

En el mes de Enero próximo se verificará la sesion régia, en que S. M. la Reina nuestra Señora entregará los premios á los que los han alcanzado.

El Liceo dispone dos notables funciones para fines de Diciembre; la una el 23, y como víspera de Nochebuena será alegre, variada y divertida, ejecutándose dos piezas cómicas en un acto, cantándose una tonadilla y otras piezas propias de la época. El 30 se pondrán en escena *Los amantes de Teruel*, con las correcciones que ha hecho últimamente en este drama su autor el Sr. Hartzembusch, desempeñando sus principales papeles la actriz Doña Bárbara Lamadrid de Salas, las señoritas Latorre y Mur, y los señores Delgado, Cañete &c.

El Sr. D. Manuel Breton de los Herreros ha dedicado tambien una preciosa comedia al Liceo, la cual se estrenará á principios de Enero.

Hé aqui, para terminar estas noticias, el programa de la sesion del jueves 14 del corriente.

1.ª La comedia en tres actos, original y en prosa, dedicada al Liceo por un socio facultativo de la seccion de literatura con el título de *Un matrimonio á la moda*.

Distribucion.

La marquesa de Bosque-Real, Sra. Doña Teodora Lamadrid.

Doña Concepcion, Sra. Doña Gerónima Llorente.

Adela, Sra. Doña Mariana Chafino.

Juliana, Sra. Doña Carmen Mur.

Amalia, Sra. Doña Asuncion Mayor.

El marques de Bosque-Real, Sr. D. Manuel Catalina.
El duque de la Pradera, Sr. D. Manuel Ojeda.
D. Teófilo, Sr. D. Manuel Cañete.
D. Emilio, Sr. D. José de Molina.
José, Sr. marques de los Llamos y de Palomares.
2.ª Fantasía de piano, por D. Eduardo Rodriguez, jóven de catorce años.
3.ª Leerá una composicion poética el Sr. D. José Heriberto Garcia de Quevedo.
4.ª Duo de *L'asedio di Calais*, por las señoritas Vela de Aguirre y Mutiozabal.

5.ª Leerá una composicion el Sr. D. Julian Romea.
6.ª Leerá otra composicion el Sr. D. Modesto Lafuente.
7.ª Pieza de piano, por el niño D. Eduardo Rodriguez.

La magnífica decoracion que se estrenará aquella noche ha sido pintada por D. Francisco Tomé, discípulo aventajado del Sr. Lucini.

El jóven pianista Rodriguez, á quien se oirá en esta sesion, tuvo el domingo la honra de tocar en el Real palacio, y en presencia de S. M. Despues de haber ejecutado dos fantasías con gusto, facilidad y aplomo, S. M. le manifestó su agrado, excitándole á que tocara otra conocida por los *Ultimos pensamientos de Bellini*, en la cual el jóven profesor lució, no menos que en las piezas anteriores, sus excelentes facultades.

BORSA DE MADRID.

Cotizacion del día 12 de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 20 7/8.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-40 pap. Paris, 5-8 p. á 8 d. vista.

Alicante, 2 din. b.	Málaga, 4 1/2 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 3 1/2 pap. b.	Santander, 2 1/2 b.
Bilbao, 3 b.	Santiago, par.
Cádiz, 4 1/2 id.	Sevilla, 4 1/2 pap. b.
Coruña, 4 id.	Valencia, 2 1/2 id. id.
Granada, 3/4 id.	Zaragoza, 4 3/4 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Ultima representacion del drama nuevo, histórico, en cuatro actos y en verso, original de D. José María Diaz, titulado *Juan sin tierra*.—El jaleo de Sevilla, baile nuevo á seis parejas con acompañamiento de coros y una cancion. El baile está compuesto por D. Angel Estrella: la música del maestro Don Joaquin Gaztambide.—Terminará el espectáculo con el divertido sainete, titulado *El jorobado Retaco ó el maestro Pezuña*.

Nota. Funcion extraordinaria para el viernes 15 á las ocho de la noche á beneficio del actor D. Florencio Romea.—Brillante sinfonía.—*Don Sancho el Bravo*, drama nuevo, original, en tres actos y en verso, escrito por un aplaudido escritor: será exornado con todo el aparato que su argumento requiere.—Purri de bailes, música de D. Cristóbal Oudrid.—*El diablo son los nietos*, comedia nueva en un acto, traducida del frances.—Terminará el espectáculo con baile nacional.—En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas y tandas de walses.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del actor D. Francisco Pardo.—Sinfonía.—*Maria ó la flor de Estepa*, drama nuevo, del género andaluz, en tres actos y un prólogo, escrito en verso, expresamente para el Sr. Dardalla, por un aplaudido autor.—Concluido el drama, tendrá el honor de presentarse por primera vez el señor Lázaro Quintana á cantar, en obsequio del beneficiado, las Corraleras de Triana y el Polo andaluz, acompañado de las parejas de baile, en cuyas canciones ha sido aplaudido ya en los principales teatros de Andalucía.—Concluirá la funcion con el gracioso sainete titulado *Majos y estudiantes*, en el que tomarán parte, tambien en obsequio del beneficiado, los Sres. Caltañazor, Dardalla y Boldum, y en el cual se cantará una estudiantina nueva, música de D. Cristóbal Oudrid, acompañada del profesor de pandereta D. José Blasco.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*El honor de un soldado*.—Intermedio de baile.—*Miguel y Cristina*.—Baile nacional.

MUSEO. A las ocho de la noche.—*Hernani*, ópera seria en cuatro actos.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Ultima funcion del célebre John Lees, sus hijos y del Sr. Lupino.

El gran equilibrio de la barra larga por el célebre John Lees y su hijo Jorge, precediendo los juegos icarios y los ejercicios aéreos sobre los pies por él, sus hijos y la niña Janetta, de 20 meses.

Por primera vez el equilibrio de las botellas por el niño Jorge, inventado por él y enteramente nuevo, el cual ha sido elogiado en todas las partes donde lo ha verificado por su rareza y novedad.

El parangon de Sanson ó ejercicios atléticos por el célebre John Lees.

Los grandes juegos de Atlas por el Sr. Lupino, artista clown inglés.

Miscelánea escocesa bailada por los niños Jorge y Williams. El doble trampolin ejecutado por el Sr. Lupino, artista clown inglés.

Intermedios de clown por el Sr. Lupino. El aplaudido moro Machamet ejecutará los ejercicios á estilo de su tierra.

Saldrá la aplaudida yegua Albina, montada á la alta escuela por el Sr. Tonrniaire.

La aplaudida escena titulada *El gordo y el flaco* ó la leccion de equitacion.

Varios ejercicios sobre un caballo en pelo por el señor Niemezeck.

Otros varios ejercicios de equitacion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.